

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1880.)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Num. 3352.

El día 29 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Alcaldía de Pedrajas de San Esteban, la enagenacion en subasta pública de 113 cargas de ramaje de pino, procedentes de la corta de 800 pinos, cuyos restos ha dejado de extraer el rematante dentro del tiempo hábil, sirviendo de tipo la cantidad de 10 pesetas con 17 céntimos.

Valladolid 11 de Octubre de 1880.
—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 3361.

No habiéndose presentado licitador alguno, á la primera subasta verificada en el pueblo de Camporedon el día 7 del actual para el aprovechamiento del fruto de pino concedido á dicho pueblo en sus montes titulados, «Blanco y Hoyos»

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado anunciar la segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, la cual deberá tener efecto ante aquella Alcaldía el día 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones.

Valladolid 11 de Octubre de 1880.
—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Cria Caballar.

NUM. 3363.

A continuacion de la circular número 2672 inserta en el *Boletín oficial* núm. 36 de 11 de Agosto último, resulta impreso el modelo al que los Sres. Alcaldes deben de atenderse para hacer constar, las casas de monta que existan en los pueblos de su jurisdiccion municipal, con expresion del número de sementales y clase, nombre de los propietarios y punto ó puntos, si hubiere mas de una, donde se hallen establecidas, y si bien cumplieron algunos Alcaldes lo que se les previno en la circular, predicha resulta aun por satisfacer este servicio, un importante número de pueblos, y como quiera que esta falta de cumplimiento fuera causa de que por este Gobierno civil, careciendo de datos que los pueblos deben de suministrar, no le fuere dable satisfacer como es su deseo una orden circular del Excmo. Señor Director general de Caballería, est. y en el deber de llamar la atencion de las Autoridades locales, para que remitan los que no lo hubieren hecho el estado, con arreglo al de que se hace mérito, ó manifestar donde no existan aquellas esta circunstancia, y de no hacerlo con la premura que se encarece se publicará la relacion de los pueblos que se hallen en descubierto, contra los que por morosos, despacharé comision de apremio siempre para mi enojosa, pero imprescindible en algunos casos.

Valladolid Octubre 11 de 1880.
—El Gobernador, Joaquin María Ruiz.

Num. 113.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado de Estancadas.

VISITA DEL SELLO DEL ESTADO.

No pudiendo esta oficina aplazar por mas tiempo el cobro de los descubiertos que resultan de los expedientes instruidos por el Visitador interino que fué de la Hacienda, á virtud de faltas cometidas en el uso del Sello del Estado y declaradas firmes y ejecutivas las responsabilidades impuestas á las Corporaciones y particulares denunciados que se esperan á continuacion, se les invita por este aviso á que las satisfagan en el correspondiente papel de pagos al Estado, que deberán presentar en el Negociado de Estancadas de diez á doce de la mañana y dentro del improrogable plazo de ocho dias, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, previniéndose que pasado dicho término, se procederá contra los morosos por la vía de apremio, sufriendo así los perjuicios consiguientes á este recurso ejecutivo.

NUMERO de los expedientes.	CORPORACIONES ó particulares denunciados.	Reintegros y multas.	
		Pesetas.	Cénts.
1	Ayuntamiento de Matapozuelos.	453	75
4	Idem de San Vicente del Palacio.	548	30
5	Idem de Rubí de Bracamonte.	825	47
<i>Juzgado municipal de Rubi de Bracamonte.</i>			
	Los fondos municipales.	6	»
6	Los Secretarios del Juzgado municipal de 1875 á 1879.	12	»
	D. José Santos.	22	50
	Secretario del Juzgado en 1875.	9	»
	D. Gumersindo Lopez, Pantaleon Gomez y Teodoro Martin.	102	50
	D. Lorenzo Casares y Roque Garcia.	16	25
	Secretario del Juzgado en Agosto de 1876.	6	50
7	Ayuntamiento de Gomeznarro.	375	71
8	Idem de Campillo.	181	23
9	Idem de Velascálvaro.	186	92
<i>Juzgado municipal de Campillo.</i>			
10	Los fondos municipales.	6	»
	Los Secretarios del Juzgado.	12	»
11	Ayuntamiento de Cárpio.	431	25
12	Idem de Fresno el Viejo.	1755	25
14	Idem de la Zarza.	52	50
15	Idem de Bobadilla.	1527	95
16	Idem de Brahojos de Medina.	585	27
35	Idem de Aguasal.	73	32

Valladolid 28 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Setiembre los artículos de consumo que se expresan á continuación:

Table with columns: GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Rows include various judicial districts and a general provincial average.

Table showing price ranges for TRIGO and CEBADA. Columns: HECTÓLITROS (Pesetas, Cts.), PARTIDOS JUDICIALES (Valoria la Buena, Tordesillas, Nava del Rey, Peñafiel).

Valladolid 8 de Octubre de 1880.—V.º B.º, El Gobernador, Joaquín M.ª Ruiz.—El Jefe de la Sección de Fomento, Félix Olay.

Num. 141. ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid. Negociado de Impuestos. Cédulas personales. El día 15 del actual vence el plazo para adquirir las cédulas personales sin recargo...

dia costen la cuenta de cédulas expedidas, remitiendo por el primer correo una copia autorizada de la misma con la expresion de las que resulten sin distribuir y acompañando relacion nominal de los contribuyentes morosos...

Num. 130. Don Joaquin de la Riva, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa. Doy fé: Que en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia de Felisa Gonzalez y Gonzalez, de esta vecindad, para litigar en tal concepto con Doña Vicenta Torres, su convecina, se ha dictado la siguiente Sentencia. En Villalon, a veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta. El Licenciado Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido. Vistos estos autos, promovidos por el Procurador D. Lúcio Fernandez en representacion de Felisa Gonzalez y Gonzalez, al objeto de que se la declare pobre para litigar en tal concepto con Doña Vicenta Torres, vecina de esta villa, quien

es parte en los mismos representada por los Extrados de este Juzgado, siendo tambien en ellos el Ministerio Fiscal. Resultando: Que por el Procurador D. Lúcio Fernandez, en representacion de Doña Felisa Gonzalez y Gonzalez, natural de esta villa, se solicitó por medio del oportuno escrito su fecha treinta y uno de Mayo último, se la admitiera demanda de pobreza para litigar en tal concepto contra Doña Vicenta Torres García, toda vez que se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil. Resultando: Que admitida por providencia de tres de Junio siguiente, y conferido traslado de ella, por término de seis días a la Doña Vicenta y Ministerio Fiscal, se hubo por contestada a nombre de la primera, mediante no haberse hecho parte mediante la rebelión que le fué acusado, entendiéndose las sucesivas diligencias con los

Extrados de este Juzgado, y por el segundo que no se opone á que reciba la informacion ofrecida.
Resultando: Que recibido el incidente á prueba por el término de veinte días que concede la Ley, se ha justificado cumplidamente por el dicho de tres testigos contestes y certificacion de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, que la Felisa Gonzalez carece en absoluto de toda clase de bienes, atendiendo únicamente á su subsistencia con los productos de su trabajo personal, no figurando tampoco como contribuyente por ningun concepto.

Considerando: Que la Felisa Gonzalez se halla de lleno comprendida en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo por lo tanto ser declarada pobre y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase.
Visto el artículo citado. Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á Felisa Gonzalez y Gonzalez, natural de esta villa, para litigar en tal concepto con Doña Vicenta Torres Garcia, tambien de esta vecindad, y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede la referida Ley.

Asi por esta mi sentencia, que se publicará en los Extrados de este Juzgado y Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo mil ciento noventa de la expresada Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Gago.

Pronunciamiento.
Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Villalon hoy veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta, siendo testigos Enrique de la Vega Martinez y Felipe Blanco Saiz, de esta vecindad, por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Auto mí Joaquín de la Riva.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto literalmente conviene con el original que resulta del incidente de que se ha hecho mérito, doy fé á que me remito.
Y para que conste á instancia del Procurador Don Lúcio Fernandez, signo y firmo dá presente en Villalon, á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Joaquín de la Riva.

Num. 121.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	

PROVINCIA DE PALENCIA.

Segun lo dispuesto en Real orden de 1.º de Marzo de 1879, se proveerán por este medio todas las escuelas públicas de niños y de niñas que vaquen en esta provincia, hasta el día de dar principio á los ejercicios en el mes próximo de Noviembre, y sean por su sueldo y clase de la categoría de oposición.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Santiago de Tudela.	593.75 casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Cogullos.	325 id., id.	Id.
La incompleta de Gayangos.	325 id., id.	Id.
De nueva creacion.		
La incompleta de Revillago.	250 id., id.	Id.
La id. de Valdazo.		

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Alegria.	550; casa y retribuciones.	Municipales.
Mista.		
La incompleta de Artigarreta.	275 id., id.	Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Respenda de la Peña.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Villameriel.	500 id., id.	Id.
La id. de Nestar.	400 id., id.	Id.
La id. de Villodrigo.	375 id., id.	Id.
La id. de Cardaño de Abajo.	100 id., id.	Id.
La alternada de Renedo y Santullau de la Vega.	200 id., id.	Id.
La sustitucion de la de Hornillos de Cerrato.	250 id., id.	Id.
La id. de Arconada.	218.75 id., id.	Id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Prio.		
La id. de Carabeos.		
La id. de Matienzo.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Santa Lucia de la Carrera.		
La incompleta de Tagle.	500 id., id.	Id.
La id. de Barcenilla y Lamiña.	275 id., id.	Id.
La id. de Piasca.		
La id. de Ruyero y Lamedo.	250 id., id.	Id.
La id. de Perazo y San Andrés.		
La id. de Revilla.	200 id., id.	Id.
La id. de Collado de Cieza.		

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Villanueva de Duero.	625 casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Almaráz.	316 id., id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.
Valladolid 7 de Octubre de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Num. 121.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	

PROVINCIA DE BURGOS.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La incompleta de Lecinaua.	500 casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Redecilla del Camino.	412.50 id., id.	Id.
La id. de Villafuertes.	325 id., id.	Id.
La id. de Portilla.		
La id. de Villalacre y Angosta.	250 id., id.	Id.
La id. de Bárcena de Bureba.		
La id. de Brizuela.		

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
	Pesetas.	
La elemental completa de Fuentecén.	550 id., id.	Id.
La id. de Mahamud.	416.75 id., id.	Id.
De niñas.		
La elemental completa de Oyarzun.	1.250 casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Oñate.	1.100 id., id.	Id.
La incompleta de Mutilloa.	275 id., id.	Id.

Mista.

La incompleta de Orendain. |275, casa y retribuciones. |Municipales.

De niñas.

La elemental completa de La-
sarte. |416'66, id., id. | Id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Grijota |825, casa y retribuciones. |Municipales.
La id. de Valle de Cerrato. |625, id., id. | Id.
La incompleta de la Vid de Ojeda |437'50, id., id. | Id.
La id. de Bustillo de la Vega |375, id., id. | Id.
La id. de Villelga. | | Id.
La id. de Villanueva del Re-
bollar. |312'50, id., id. | Id.

De niñas.

La elemental completa de Val-
despino. |416'75, id., id. | Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Octubre de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Num. 134.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
BURGOS.

FERIA DE SAN MARTIN,
1880.

En los dias 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el Barrio de San Lúcas de esta Ciudad, la concurrida feria de

GANADOS MULAR Y CABALLAR.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes

PREMIOS:

UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.

UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 30 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de 15 meses.

UNO de 50 pesetas (200 reales) á la mejor potra ó potro de leche.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el dia 14 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la misma del dia 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Búrgos 1.º de Octubre de 1880.—El Alcalde. Julian Casado.

Num. 125.

Don Joaquin Maria de Alós y Mon,
Juez de primera instancia de esta
villa de Olmedo y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza á los autores hoy desconocidos del robo de dos caballerías mulares de la pertenencia de D. Agustin Gonzalez, vecino de La Pedraja de Portillo, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del treinta al treinta y uno de Agosto de este año, para que en término de diez dias á contar desde que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás funcionarios de la policia judicial procedan á la busca de las caballerías robadas, y á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican en el acto su legitima procedencia, poniéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Olmedo á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Joaquin María de Alos.—Por su mandado, Juan Martin Carreño.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula de ocho años, pelo negro, alzada siete cuartas y seis dedos, bien tratada, herrada de los cuatro extremos, con cabezada de baqueta usada.

Un macho mular de cinco años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y cuatro dedos, un poco rozada en el cuello por el yugo, herrada de los cuatro extremos y con cabezada de baqueta usada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Unico almacen en Castilla de pesas y medidas contrastadas.

A precio de fábrica.

Medidas de hoja de lata para líquidos

Série: decálitro al centilitro 10 medidas, 106 rs.

Id. medio decálitro á id. 9 id. 60.
Id. doble litro á id. 8 id. 26.
Id. litro á id. 7 id. 19.
Id. medio litro á id. 6 id. 15.

Medidas sueltas: decálitro 46 reales; medio decálitro, 34; doble litro, 7.

Medidas de madera para granos y legumbres.

Série: doble decálitro al medio decálitro, 9 medidas, 110 rs.

Id. decálitro al id. id. 8 id. 74.
Id. medio id. al id, id 7 id. 52.
Id. doble litro al id. id. 6 id. 36,

Medidas sueltas: medio hectólitro, 80 rs. doble decálitro, 36; decálitro, 22; medio decálitro, 16.

Pesas de laton con zácalo de madera.

Série: 5 gramos subdivididos, 5 rs.
Id. 100 id. id. 6.
Id. 200 id. id. 7.
Id. 300 id. id. 8.
Id. 500 id. id. 10.
Id. 1000 id. id. 15.

Id. 2000 id. id. 24.
Subdivisiones del gramo al centígramo, 10.
Id. del gramo al milígramo, 20.

En cajas con tapadera.

Série: 1000 gramos, kilo, subdivididos, 32 rs.
Id. 2000. id. 2 kilos. id. 44.

Medidas lineales.

Metro de madera pulimentada, dividido en centímetros, 5 rs.

Medio metro id. id. id. 3.
Metros de laton, sencillos, para fijos en mostrador, 14.

Id. de id. dobles id. id. 18.
Decámetros con agujas, para agrimensores, 36.

Romanas.

De 50 kilos, pilon laton, 80 rs. de hierro. 70.

De 100 id. id. id. 130 id. de id. 120.
De 150 id. id. id. 160 id. de id. 150.
De 200 id. id. id. 180 id. de id. 170.

M. DIEZ Y DIEZ, calle del 20 de Febrero, núm. 6, almacen de máquinas agrícolas viti-vinícolas y vino del pago Fuente-La Mona. Valladolid.

VALLADOLID:

Imprenta de Lúcas Garrido.

Obra, 8.